HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 122

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LAS DENUNCIAS RECIBIDAS SOBRE EL RECHAZO A VACUNAR A ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EFECTORES MUNICIPALES.-

122

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

9

San Isidro, 8 de abril de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La decisión de las autoridades sanitarias municipales de denegar la aplicación de la vacuna antigripal, así como de otras inmunizaciones correspondientes, a los estudiantes de ciencias de la salud pertenecientes a las distintas universidades con las que el Municipio mantiene convenios de práctica y formación vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que se han recibido denuncias por parte de múltiples estudiantes pertenecientes a las distintas universidades que cuentan con convenios de formación y práctica en el Partido de San Isidro, quienes manifestaron que, al concurrir a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y a los distintos Hospitales Municipales, fueron informados de que la vacuna antigripal no era aplicable a su condición, siendo derivados a sus respectivas casas de estudio sin recibir la inmunización correspondiente;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud de la Nación reconocen a los estudiantes de carreras de ciencias de la salud que realizan prácticas hospitalarias como trabajadores de la salud en formación, sujetos a riesgos biológicos equiparables a los del personal sanitario activo;

Que dicha conducta vulnera el marco normativo vigente en materia de vacunación para el personal de salud y constituye un obstáculo inadmisible en el acceso a medidas preventivas esenciales para quienes se encuentran en contacto cotidiano con pacientes dentro de los centros de salud del Partido;

Que la Ley Nacional N° 22.909 (Ley Nacional de Vacunaciones) y sus modificatorias establecen el carácter obligatorio y gratuito de las vacunas incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación, sin restricción alguna por condición laboral o educativa, siendo el Estado el garante ineludible de su acceso universal;

Que la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 487/2002 y sus actualizaciones, así como las recomendaciones de la Comisión Nacional de Inmunizaciones (CoNaIn), establecen expresamente que los estudiantes de ciencias de la salud que realizan prácticas en instituciones sanitarias deben recibir, como mínimo, las vacunas correspondientes a: influenza (antigripal estacional), hepatitis B (esquema completo), doble bacteriana adultos (dT) y triple viral (MMR), entre otras, según la respectiva evaluación de riesgo;

Que, en este sentido, resulta imperioso destacar que los estudiantes no asisten a los establecimientos sanitarios únicamente con el fin de formarse, sino que también brindan un servicio invaluable en la atención cotidiana de los pacientes, constituyendo una ayuda fundamental y un soporte indispensable para los profesionales formantes que allí se desempeñan;

Que el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en su artículo 25, establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la de velar por la salud pública de la población, mandato que incluye la correcta orientación del personal de salud y de los vacunatorios municipales respecto a los criterios de elegibilidad para la vacunación;

Que la Ley Provincial N° 11.072 de Vacunación Obligatoria de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente garantizan el acceso a prestaciones preventivas sin discriminación alguna por la categoría del solicitante;

Que el rechazo a vacunar a los estudiantes que realizan prácticas en instituciones de salud no solo configura un claro incumplimiento normativo, sino que expone gravemente a estos jóvenes, a sus familias y a los pacientes con quienes interactúan a riesgos que son totalmente prevenibles, en particular durante los períodos de alta circulación del virus influenza;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo sobre la situación actual de la vacunación de esta población, las causas que

motivaron el rechazo registrado y las acciones previstas para subsanar y corregir esta problemática;

Que, asimismo, es pertinente proponer la implementación de jornadas de vacunación específicas para los estudiantes de ciencias de la salud, en articulación directa con las Universidades con sede en el partido, como una estrategia integral de salud pública y de fortalecimiento del vínculo institucional entre el ámbito académico y la comunidad local;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días hábiles, eleve un en relación con las denuncias recibidas sobre el rechazo a vacunar a estudiantes de ciencias de la salud en efectores municipales, detallando:

a) Si el Departamento Ejecutivo tiene conocimiento de los hechos ocurridos en los CAPS municipales y en los Hospitales Municipales, por los cuales estudiantes que realizan prácticas en instituciones de salud fueron informados de que la vacuna antigripal no les correspondía y fueron derivados a vacunarse a sus casas de estudio.

b) Cuál es el protocolo o criterio institucional vigente en los vacunatorios municipales para la aplicación de la vacuna antigripal a los estudiantes de carreras de ciencias de la salud que realizan prácticas en los distintos centros de salud del Municipio.

c) Si dicho criterio se encuentra en consonancia con las recomendaciones de la CoNaIn y con la normativa nacional y provincial vigente en materia de vacunación para personal de salud en formación.

d) De comprobarse el incumplimiento del marco legal si se han tomado acciones correctivas o se prevén adoptar respecto al personal que intervino en los episodios denunciados.

ARTÍCULO 2°: Solicítase, asimismo, que en relación con la cobertura vacunal de los estudiantes de ciencias de la salud en el Partido de San Isidro, se informe:

a) Si el Municipio cuenta con un registro o relevamiento actualizado de la cobertura vacunal de los estudiantes que realizan prácticas en establecimientos de salud del Partido, específicamente para las vacunas recomendadas para el personal de salud (influenza, hepatitis B, dT, triple viral, varicela, entre otras).

b) Si existen convenios o acuerdos institucionales vigentes entre el Municipio y las citadas universidades para la provisión de vacunas o la realización de campañas de vacunación conjuntas dirigidas a su población estudiantil.

ARTÍCULO 3°: Exhórtase al Departamento Ejecutivo a organizar e implemente jornadas de vacunación gratuitas dirigidas a estudiantes de carreras de ciencias de la salud que realicen o vayan a realizar prácticas en establecimientos sanitarios del Partido de San Isidro. Dichas jornadas deberán contemplar la inclusión de las vacunas recomendadas para el personal sanitario, garantizando la participación de los efectores municipales pertinentes y la implementación de mecanismos adecuados de difusión para asegurar el acceso de la población estudiantil destinataria.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dra. Bárbara Brocco
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15-4-26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Publica

SAN ISIDRO 16 de Abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
08 ABR 2026
Hora 11:37
RECIBIDO